

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ASISTIDO POR ALEJANDRO LUTHE RIOS y WILIBALDO RUÍZ ARÉVALO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DIRECTOR DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “LA SE”, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, REPRESENTADA POR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; ASISTIDO POR MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ Y JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ CERVANTES, SECRETARIA EJECUTIVA Y ENCARGADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “LA CEDHJ”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA SE”, declara que:

- a) El Estado Libre y Soberano de Jalisco, forma parte integral de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 3, punto 1, fracción I, 5 y 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) Su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 6, 7, fracción III, 23, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, fracción II, 9, 14 fracción VI, 53 y 97 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y 8, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- d) Tal y como lo establecen los numerales 2 y 7 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la distribución de la función social educativa se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación, y que, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar

sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional.

- e) Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la avenida Prolongación Alcalde número 1351, edificio B, 8ª Piso, de la colonia Miraflores, código postal 44280, en el municipio de Guadalajara Jalisco.

II. "LA CEDHJ", declara que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.
- b) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.
- d) El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1º de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.
- e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
- f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- a) En atención a los objetivos y funciones que les son propios y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es deseo de las partes suscribir el presente convenio, para impartir los cursos y diplomado en materia de derechos humanos, los cuales son: *"Fundamentos y desarrollo histórico de los derechos humanos"*, *"Sistemas*

de protección de derechos humanos”, “Derechos humanos y personas con discapacidad”, “Derechos humanos y servicio público”, “Derechos humanos de niñas, niños y adolescentes”, “Derechos humanos y mujeres”, “Derechos humanos y seguridad ciudadana”, “El derecho humano a la salud”, “Derecho humano a la educación”, “Derechos humanos de las personas migrantes”, “Cultura de paz”, “Libertad de expresión, estado de derecho y Covid-19”, “Formador de formadores en derechos humanos”; y “Diplomado en derechos humanos”, por lo que están de acuerdo en brindar los recursos necesarios para cumplir con el presente convenio.

- b) Manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” realizarán acciones debidamente coordinadas, tendientes a la capacitación, difusión de la cultura de promoción y respeto de los derechos humanos, dirigidas a todos los niveles de gobierno y entre la población, entre otros, por medio de programas de capacitación en la profesionalización del servicio público, en el sistema educativo, a través de los medios de comunicación masiva y de la publicación de los textos que elabore, en estricto apego a los cursos y diplomado reconocidos.

Para lo cual la “LA SE” otorga reconocimiento a “LA CEDHJ”, para impartir los cursos y diplomado en materia de derechos humanos, los cuales son: “Fundamentos y desarrollo histórico de los derechos humanos”, “Sistemas de protección de derechos humanos”, “Derechos humanos y personas con discapacidad”, “Derechos humanos y servicio público”, “Derechos humanos de niñas, niños y adolescentes”, “Derechos humanos y mujeres”, “Derechos humanos y seguridad ciudadana”, “El derecho humano a la salud”, “Derecho humano a la educación”, “Derechos humanos de las personas migrantes”, “Cultura de paz”, “Libertad de expresión, estado de derecho y Covid-19”, “Formador de formadores en derechos humanos”; y “Diplomado en derechos humanos”; asimismo “LA CEDHJ” se obliga a: contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir los cursos y diplomado, conforme a los planes y programas de estudio ya reconocidos, y con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA CEDHJ” se compromete a:

1. A cumplir íntegramente con la normatividad y disposiciones aplicables sobre la operación de la impartición de los cursos y diplomado, conforme a los planes y programas de estudios reconocidos y los que establezcan las leyes, reglamentos y acuerdos secretariales respectivos.

2. A cumplir con las obligaciones en cuanto a control escolar (altas, bajas, reinscripciones y demás actividades relacionadas con movimientos de alumnos), con los principios constitucionales que debe seguir la formación para el trabajo que imparta, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; con un reglamento interno; con la constitución del consejo de participación social; con el comité de seguridad escolar y con las demás obligaciones previstas por las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables.
3. A cumplir con los planes y programas de estudio establecidos para impartir los cursos y diplomado referidos.
4. A otorgar las facilidades necesarias a "LA SE" para que realice la supervisión sobre el funcionamiento del servicio de formación para el trabajo, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
5. Supervisar la expedición de constancias.
6. Acreditar ante "LA SE", a un representante que se encargue de gestionar los trámites que le sean otorgados mediante la firma de este convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SE" se compromete a:

1. Verificar que tanto las condiciones físicas del plantel donde se imparten la formación para el trabajo, así como, el perfil académico de los docentes se ajuste a la normatividad vigente.
2. Recibir, revisar y validar de conformidad a los lineamientos establecidos, los trámites de control escolar de los estudios de los alumnos que reciben la formación para el trabajo, conforme a los cursos y diplomado reconocidos.
3. Supervisar periódicamente la implementación del sistema educativo operado por "LA CEDHJ", y vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida.

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la administración estatal, es decir el día 05 de diciembre del 2024, de conformidad al artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

QUINTA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

SEXTA. "LA CEDHJ", se compromete a someter a la aprobación de "LA SE", a través de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa,

cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, representante legal y turno.

SÉPTIMA. "LA CEDHJ", se compromete a someter a la aprobación de **"LA SE"**, a través de la Dirección de Capacitación para el Trabajo, cualquier modificación o cambio relacionado con el personal directivo y docente.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones que anteceden y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente convenio, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. En cuanto a la responsabilidad laboral, cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, especialmente en el personal docente de **"LA CEDHJ"** que preste los servicios de formación para el trabajo, en su ámbito de competencia; por lo que no se establecen con motivo de este instrumento, nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral ni de patrón sustituto entre las partes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en el convenio, incluye, sin limitar, el contenido y objeto, toda la información recabada, misma que deberá de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** se **OBLIGAN** y comprometen a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establecen las normativas aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES. “LAS PARTES” designan como responsables para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este Convenio:

Por “LA SE”: a Wilibaldo Ruíz Arévalo, Director de Capacitación para el Trabajo.
Por “LA CEDHJ”: a José de Jesús Chávez Cervantes, Encargado del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos.

En el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. MARCO JURÍDICO Y LEGAL. “LAS PARTES” acuerdan, que para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

DÉCIMA SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.


DÉCIMA SÉPTIMA. DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre “LAS PARTES” es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones que se establecen en el presente.

DÉCIMA OCTAVA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar con firmas originales a cada una de “LAS PARTES” que en él intervienen y manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo

la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Leído el presente instrumento, y advertidos los comparecientes de su valor, alcance y consecuencias legales, no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 03 días del mes de julio de 2020.

Por "LA SE"


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación

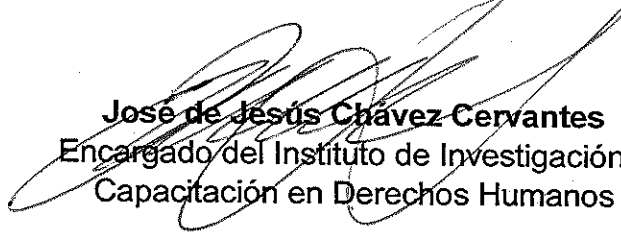

Alejandro Luthe Ríos
Subsecretario de Educación Media Superior


Wilibaldo Ruiz Arévalo
Director de Capacitación para el Trabajo

Por "LA CEDHJ"


Alfonso Hernández Barrón
Presidente


María Guadalupe Real Ramírez
Secretaria Ejecutiva


José de Jesús Chávez Cervantes
Encargado del Instituto de Investigación y
Capacitación en Derechos Humanos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO A LOS CURSOS Y DIPLOMADO IMPARTIDOS POR LA CEDHJ EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO VINCULADOS CON LA EDUCACIÓN.